

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año IV - Vol. IV - No. 17 -Septiembre 30 de 1997

CONTIENE

- | | |
|---|---|
| ACUERDO No. 134 DE 1997
“Por el cual se indican las cuantías en materia civil, a partir del 1o. de enero de 1998.” | 1 |
| ACUERDO No. 135 DE 1997
“Por medio del cual se asigna un nombre al auditorio del Palacio de Justicia de Armenia.” | 2 |
| ACUERDO No. 136 DE 1997
“Por medio del cual se crea una Unidad Judicial Municipal en el Circuito Judicial de Mocoa (Putumayo), Distrito Judicial de Pasto.” | 3 |
| ACUERDO No. 137 DE 1997
“Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia una lista de candidatos para proveer un cargo de Magistrado de la Sala Civil del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Pereira.” | 3 |
| ACUERDO No. 138 DE 1997
“Por el cual se convoca a la Sala Administrativa para elaborar lista de candidatos para proveer un cargo de Magistrado de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Honorable Consejo de Estado.” | 4 |

(Continúa)

<p>Editora Responsable TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ Secretaria Ejecutiva</p>
--

ACUERDO No. 139 DE 1997	5
“Por el cual se efectúan unos Traslados en el Presupuesto de Funcionamiento en Gastos de Personal.”	
ACUERDO No. 140 DE 1997	6
“Por medio del cual se adoptan los criterios de calificación de la prueba de conocimientos dentro del concurso de méritos destinado a la conformación del Registro de Elegibles para la provisión del cargo de Magistrado de la Sala Administrativa de los Consejos Seccionales de la Judicatura.”	
ACUERDO No. 141 DE 1997	7
“Por medio del cual se adoptan los criterios de calificación de la prueba de conocimientos dentro del concurso de méritos destinado a la conformación del Registro de Elegibles para la provisión del cargo de Magistrado de la Sala Jurisdiccional Disciplinarias de los Consejos Seccionales de la Judicatura.”	
ACUERDO No. 157 DE 1997	8
“Por medio del cual se modifican las disposiciones que regulan la edición y distribución de la Gaceta de la Judicatura, órgano de publicación de los actos de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.”	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. 134 DE 1997
(Septiembre 9)**

“Por medio del cual se indican las cuantías en materia civil, a partir del 1º de enero de 1998.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con las facultades extraordinarias conferidas por la ley 30 de 1987, el Presidente de la República dictó el Decreto Ley 522 del 23 de marzo de 1988, por el cual se establecieron las cuantías para la competencia y trámite de los procesos en materia civil, y las reglas para su incremento bianual.
2. Que en aplicación del citado decreto, a partir del 1º de enero de 1990, las cuantías aumentaron en un cuarenta por ciento (40%), con relación a la cifra inicialmente fijada por este, y se han venido ajustando automáticamente cada dos años en el mismo porcentaje en la misma fecha.

3. Que el inciso 2o. del artículo 3o. del decreto 522 de 1988 facultó al Gobierno para expedir un decreto de carácter indicativo y de naturaleza administrativa y reglamentaria, el último día del mes de octubre inmediatamente anterior a la fecha en que comience a regir los aumentos en él determinados, que señale los respectivos montos con el fin de ilustrar a jueces y abogados sobre el particular.
4. Que el Ejecutivo no hizo uso de esta atribución reglamentaria hasta la expedición de la nueva Carta Política.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Fijar con carácter indicativo, y de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 522 de 1988, las cuantías para determinar la competencia en materia civil, a partir del 1º de enero de 1998, de la siguiente manera:

- a) Serán de mayor cuantía los procesos que versen sobre pretensiones patrimoniales de valor superior a cinco millones trescientos noventa mil pesos (\$5'350.000); de menor cuantía los de valor comprendido entre quinientos sesenta mil (\$560.000) y cinco millones trescientos noventa mil pesos (\$5'390.000); y de mínima cuantía cuando dicho valor sea inferior a quinientos sesenta mil pesos (\$560.000):
- b) El interés para recurrir en casación, será igual o superior a cincuenta y tres millones setecientos noventa mil pesos (\$53'790.000)

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá D. C., a los nueve (9) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997)

GILBERTO OROZCO OROZCO
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 135 DE 1997
(Septiembre 16)

“Por medio del cual se asigna un nombre al auditorio del Palacio de Justicia de Armenia.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

Que el doctor ENRIQUE LOPEZ DE LA PAVA, se desempeñó con brillantez y dignidad como magistrado del Tribunal Superior de Pereira, y Magistrado

de la Sala de Casación Civil de la Honorable Corte Suprema de Justicia.

Que fue un ciudadano de bien, que se destacó por su dedicación y entrega a la Justicia, por su vocación de enseñanza y por sus aportes fundamentales al desarrollo de la jurisprudencia nacional.

Que voces autorizadas de la Judicatura colombiana recomendaron su nombre para asignarlo al auditorio Palacio de Justicia de Armenia, por considerar que su memoria enaltece a los quindianos, y particularmente a los servidores de la Rama Judicial.

Que es preciso honrar la memoria de tan digno jurista quindiano,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Asignar el nombre de ENRIQUE LOPEZ DE LA PAVA al auditorio del Palacio de Justicia de Armenia.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá D. C., a los diez y seis (16) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997)

GILBERTO OROZCO OROZCO
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 136 DE 1997
(Septiembre 23)

“Por medio del cual se crea una Unidad Judicial Municipal en el Circuito Judicial de Mocoa (Putumayo), Distrito Judicial de Pasto.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 89 numeral 5 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo establecido por el Acuerdo 087 de 1996, artículo tercero, emanado de la Sala Administrativa,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Crear, en el Circuito Judicial de Mocoa (Putumayo), Distrito Judicial de Pasto, la Unidad Judicial Municipal de Villagrazón, la cual estará integrada por los municipios de Piromonte (Cauca) y Villagarzón (Putumayo), con sede en el municipio de Villagarzón.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá D. C., a los veintitres (23) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997)

GILBERTO OROZCO OROZCO
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 137 DE 1997
(Septiembre 30)

“Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia una lista de candidatos para proveer un cargo de Magistrado de la Sala Civil de Tribunal superior de Distrito judicial de Pereira”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntaje total, destinada exclusivamente a proveer un cargo de Magistrado de la Sala Civil del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Pereira.

1. Dr. FLOREZ MORENO GONZALO
2. Dr. VERNAZA MAJIA OMAR
3. Dr. DOMÍNGUEZ PRADA LUIS CARLOS
4. Dr. ECHEVERRI BUENO RIGOBERTO
5. Dr. ZAPATA GAITAN JOSE RAUL
6. Dra. MONTENEGRO DE'PENA MERY TERESA
7. Dr. PEREIRA ARMERO JOSE SANTIAGO
8. Dra. ESCOBAR CAMARGO ROSA MARIA DEL CARAMEN
9. Dr. CERON ORTEGA JESÚS GILBERTO
10. Dra. PEÑA ESCOBAR LIGIA

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997)

GILBERTO OROZCO OROZCO
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 138 DE 1997
(Septiembre 30)

“Por el cual se convoca a al Sala Administrativa para elaborar la lista de candidatos para proveer un cargo de Magistrado de la Sección Cuarto de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Honorable Consejo de Estado.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Convocar a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para el día 6 de noviembre de 1997, con el fin de elaborar lista de candidatos para la provisión de un cargo de Magistrado de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Honorable Consejo de Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Serán considerados aquellos aspirantes que se inscriban en la Secretaría de la Sala, dentro del término, que se inicia el día 14 de octubre y que se vence el día 20 de octubre de 1997, y que acrediten los requisitos constitucionales y legales. También serán tenidas en cuenta las personas cuyas hojas de vida reposan en los archivos de esta Corporación, por haber sido presentados con el objeto de integrar listas con destino a la misma Sala o Sección en oportunidades precedentes, siempre que reúnan los requisitos para ejercer el cargo y renueven la manifestación de su interés en formar parte de dichas listas.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de postulación que corresponde a lo magistrados de la Sala, la cual vence el mismo 20 de octubre.

PARÁGRAFO.- En todos los casos, el aspirante deberá presentar, con la hoja de vida, la declaración de no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad para el nombramiento o de incompatibilidad para el ejercicio del destino de Magistrado de esa Corporación.

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá D. O, a los treinta (30) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997).

GILBERTO OROZCO OROZCO
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 139 DE 1997
(Septiembre 30)

“Por el cual se efectúan unos Traslados en el Presupuesto de Funcionamiento en Gastos de Personal.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y en especial las conferidas mediante Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 2373 del 30 de diciembre de 1996, se liquide el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 1997, se detallan las apropiaciones, se clasifican y se definen los gastos para atender el Funcionamiento, Inversión y Servicio de la Deuda Pública.

Que el artículo 34 del Decreto 568 de 1996, permite efectuar traslados en el Presupuesto de Gastos sin modificar su destinación ni cuantía, mediante Resolución suscrita por el Jefe del respectivo Organo.

Que se requiere financiar los compromisos durante la presente vigencia en la Cuenta Gastos de Personal, Ordinales correspondientes a Servicios Personales Asociados a Nómina, Contribuciones Inherentes a la Nómina Sector Privado y Contribuciones Inherentes a la Nómina Sector Público, en diferentes Unidades Ejecutoras.

Que de conformidad con los considerandos anteriores, se hace necesario efectuar un traslado en la Cuenta 1- Gastos de Personal-, con el fin de cubrir los rubros deficitarios.

Que existen recursos libres de afectación y por tanto disponibles para ser trasladados, según certificación de la Jefa de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Efectuar los siguientes traslados presupuestales en la Cuenta 1 - Gastos de Personal -, como se detalla a continuación:

CONTRA CREDITO			
RAMA JUDICIAL			
SECCIÓN 2701			
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			
UNIDAD	08	TRIBUNALES Y JUZGADOS	
CUENTA	1	GASTOS DE PERSONAL	
SUBCUENTA	0		
OBJETO	1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
ORDINAL	3	INDEMNIZACION POR VACACIONES	
RECURSO	01	RECURSOS ORDINARIOS	\$ 511.000
OBJETO	3	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO	
RECURSO	01	RECURSOS ORDINARIOS	\$ 2,335,000,000
TOTAL UNIDAD 2701-08			\$ 2,335,511.000
			=====
TOTAL CONTRACREDITO			\$ 2,335,511,000
			=====

ARTICULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, acreditar las siguientes Cuentas Presupuestales, así:

**CREDITO
RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

UNIDAD	03	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
CUENTA	1	GASTOS DE PERSONAL	
SUBCUENTA	O		
OBJETO	1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
ORDINAL	3	INDEMNIZACION POR VACACIONES	
RECURSO	01	RECURSOS ORDINARIOS	\$ 511,000
			=====
TOTAL UNIDAD 2701-03			\$511,000
UNIDAD	05	CORTE CONSTITUCIONAL	
CUENTA	1	GASTOS DE PERSONAL	
SUB CUENTA	O		
OBJETO	3	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO	
RECURSO	01	RECURSOS ORDINARIOS	\$32,100,000
			=====
TOTAL UNIDAD 2701-05			\$32,100,000
UNIDAD	8	TRIBUNALES Y JUZGADOS	
CUENTA	1	GASTOS DE PERSONAL	
SUBCUENTA	O		
OBJETO	4	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PUBLICO	
RECURSO	01	RECURSOS ORDINARIOS	\$ 2,302,900,000
			=====
TOTAL UNIDAD 2701-08			\$ 2,302,900,000
			=====
TOTAL CREDITO			\$ 2,335,511,000

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo requiere para su validez, refrendación de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá D. C, a los treinta (30) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997).

GILBERTO OROZCO OROZCO
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 140 DE 1997
(Septiembre 30)

“Por medio del cual se adoptan los criterios de calificación de la prueba de conocimientos dentro del concurso de méritos destinado a la conformación del Registro de Elegibles para la provisión del cargo de Magistrado de la Sala Administrativa del los Consejos Seccionales de la Judicatura.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Para la obtención del puntaje estándar en la escala de 0 a 1.000 de la prueba de conocimientos dentro del concurso de méritos destinado a la conformación del Registro de Elegi-

bles para la provisión de cargos de Magistrado de la Sala Administrativa de los Consejos Seccionales de la Judicatura, se utilizará una desviación estándar de 100 y una media esperada de 575.

ARTICULO SEGUNDO.- La prueba de conocimientos se aprobará con un puntaje igual o superior a 600 puntos.

ARTICULO TERCERO.- Los resultados obtenidos por los concursantes serán adoptados por la Sala Administrativa mediante resolución.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá, a los treinta (30) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997)

GILBERTO OROZCO OROZCO
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 141 DE 1997
(Septiembre 30)

“Por medio del cual se adoptan los criterios de calificación de la prueba de conocimientos dentro del concurso de méritos destinado a la conformación del Registro de Elegibles para la provisión del cargo de Magistrado de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del los Consejos Seccionales de la Judicatura.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Para la obtención del puntaje estándar en la escala de 0 a 1.000 de la prueba de conocimientos dentro del concurso de méritos destinado a la conformación del Registro de Elegibles para la provisión de cargos de Magistrado de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de los Consejos Seccionales de la Judicatura, se utilizará una desviación estándar de 100 y una media esperada de 550.

ARTICULO SEGUNDO.- La prueba de conocimientos se aprobará con un puntaje igual o superior a 600 puntos.

ARTICULO TERCERO.- Los resultados obtenidos por los concursantes serán adoptados por la Sala Administrativa mediante resolución.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá, a los treinta (30) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997)

GILBERTO OROZCO OROZCO
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 157 DE 1997
(Septiembre 30)

“Por el cual se modifican las disposiciones que regulan la edición y distribución de la Gaceta de la Judicatura, órgano de publicación de los actos de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las establecidas en el artículo 43 del Código Contencioso Administrativo,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- A partir del primero de octubre de 1997, la publicación y distribución de la Gaceta de la Judicatura órgano oficial de divulgación de las decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, creado mediante Acuerdo No. 033 de 1994, se someterá a las disposiciones del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- La “Gaceta de la Judicatura” se editará conforme a un formato cuyas especificaciones de presentación, diseño, diagramación y contenido, aseguren la adecuada difusión de los actos administrativos y demás documentos emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para los cuales la ley exija la formalidad de su publicación, o aquellos que la misma Sala considere deben divulgarse.

No obstante lo anterior, los Acuerdos que complementen las leyes. además, se publicarán Diario Oficial.

ARTICULO TERCERO.- En la “Gaceta de la Judicatura” se insertaran los textos completos de los actos administrativos y documentos a promulgar, los cuales serán suministrados directamente, al editor por la Secretaria de la Sala Administrativa, con la oportunidad requerida. La revisión, diagramación y demás aspectos técnicos relativos a publicación, se harán por la misma Secretaria, bajo la dirección del Presidente de la Sala o su delegado.

ARTICULO CUARTO.- La “Gaceta de la Judicatura” se publicara mensualmente la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, bajo la dirección del Presidente de Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; quien, cuando las necesi-

dades lo exijan, podrá ordenar ediciones extraordinarias.

ARTICULO QUINTO.- En desarrollo del Acuerdo No. 163 de 1996, emanado de esta Sala, se autoriza a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para contratar con la Imprenta Nacional, o con particulares, de conformidad con la Ley 104 de 1995, la impresión de cuatro mil quinientos (4.500) ejemplares por cada número de la “Gaceta de la Judicatura”. con el objeto de distribuir a los Despachos Judiciales, de realizar canjes y entregas con fines divulgativos, tal como lo señala el artículo siguiente, y de destinar un número para su comercialización, en los términos del Acuerdo 250 de 1996, también de esta Sala.

En el contrato respectivo se fijará el precio de comercialización, para lo cual se tendrá en cuenta el costo de la impresión, incrementado en una suma que suponga una utilidad racional para el distribuidor y para la Rama Judicial.

ARTICULO SEXTO.- La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial recibirá del editor la totalidad de los ejemplares impresos con destino Rama Judicial, para su remisión a las Direcciones Seccionales de la Rama Judicial, a efectos de que, por su conducto, se haga la distribución de la “Gaceta de la Judicatura” a los diferentes Despachos y a las bibliotecas de los mismos, de acuerdo con las instrucciones que la Sala Administrativa imparta sobre destinatarios y cantidades.

Así mismo, pondrá a disposición de la Presidencia de la Sala el número de ejemplares la celebración de canjes con entidades públicas y privadas, y para su entrega., con divulgativos, a personas e instituciones tanto nacionales como extranjeras.

ARTICULO SEPTIMO.- Aprópiense las partidas presupuestales necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en este Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la de la Judicatura” y deroga el Acuerdo No. 33 de 1991 y las demás disposiciones le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CLJEMPLASE

Dado en Santafé de Bogota, D. C., a los treinta (30) días del mes de septiembre mil novecientos noventa y siete (1997)

GILBERTO OROZCO OROZCO
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria